



BOLETIN OFICIAL DE CANARIAS

Año VIII

Viernes, 17 de Agosto de 1990

Número 104

Sumario

I. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de la Presidencia

Decreto 143/1990, de 31 de julio, por el que se regula la asignación de destino a los funcionarios de la Administración de esta Comunidad Autónoma que superen pruebas selectivas para ingreso en Cuerpos o Escalas de la misma.

Página 3073

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Nombramientos, situaciones e incidencias

Consejería de Turismo y Transportes

Orden de 13 de agosto de 1990, por la que se dispone la sustitución del Secretario General Técnico durante el periodo de vacaciones.

Página 3074

Oposiciones y concursos

Consejería de la Presidencia

Orden de 4 de agosto de 1990, por la que se designan los miembros del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo Subalterno, convocadas por Orden de 24 de mayo de 1990.

Página 3074

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Orden de 2 de agosto de 1990, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de función inspectora entre funcionarios docentes, convocado por Orden de 18 de junio de 1990.

Página 3075

Universidad de La Laguna

Resolución de 30 de julio de 1990, por la que se hace pública la lista de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para proveer plazas vacantes en la plantilla laboral de esta Universidad, y se señala la fecha de comienzo de los ejercicios.

Página 3075



Boletín Oficial de Canarias

Depósito Legal TF-37/1983
Edita/Servicio de Publicaciones
Secretaría General Técnica/
Consejería de la Presidencia

Edificio Administrativo de Usos
Múltiples, planta 0
Avda. de Anaga, 35, (922) 28.12.58
38001 Santa Cruz de Tenerife

Edificio Administrativo de Usos
Múltiples, planta 0
C/ Arrieta, s/n, (928) 37.14.11
35003 Las Palmas de Gran Canaria

Precio suscripción:
Periodo anual: 5.000 ptas
Semestre: 3.000 ptas.
Trimestre: 1.750 ptas.
Precio ejemplar: 50 ptas.

III. OTRAS RESOLUCIONES**Consejería de Educación, Cultura y Deportes**

Orden de 6 de julio de 1990, por la que se concede autorización para impartir el Curso de Orientación Universitaria y clasificación definitiva como centro homologado de Bachillerato, para 200 puestos escolares, al centro privado "Casa Azul", de La Orotava (Tenerife). Página 3077

Orden de 6 de julio de 1990, por la que se autoriza la ampliación de una unidad del colegio privado de Bachillerato Unificado y Polivalente "Pureza de María", de Los Realejos (Tenerife). Página 3078

Orden de 12 de julio de 1990, por la que se ponen en funcionamiento y modifican colegios de Educación General Básica y Preescolar en las islas de Gran Canaria, Fuerteventura, Tenerife y La Palma. Página 3079

Orden de 12 de julio de 1990, por la que se autoriza la ampliación de unidades del colegio privado de Educación General Básica y Preescolar "Marpe-Altavista", de Las Palmas de Gran Canaria. Página 3081

Consejería de Industria y Energía

Orden de 2 de agosto de 1990, por la que se hace público el fallo de la Sentencia dictada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, recaído en autos nº 2011/87, promovidos por D. Julio Quiralte Hernández. Página 3081

Orden de 2 de agosto de 1990, por la que se hace público el fallo de la Sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, recaído en recurso de apelación nº 1019/89, interpuesto por la Comunidad Autónoma de Canarias. Página 3081

IV. DISPOSICIONES DEL ESTADO**Ministerio de Economía y Hacienda**

Acuerdo 1/1988, de 27 de julio, del Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas, sobre la revisión del porcentaje de participación del quinquenio 1987-1991 (B.O.E. nº 177, de 25.7.90). Página 3082

VI. ANUNCIOS*Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos***Ayuntamiento de Tuineje (Fuerteventura)**

Anuncio de 10 de julio de 1990, relativo a las bases reguladoras del concurso de ideas convocado por este Ayuntamiento para la ordenación y ejecución de un parque público en El Palmeral de Gran Tarajal. Página 3083

*Otros anuncios***Consejería de la Presidencia**

Anuncio de 2 de agosto de 1990, de la Dirección General de Justicia e Interior, relativo a notificación de expediente sancionador incoado a la empresa operadora Félix Rodríguez Rodríguez, en ignorado paradero, por infracción a la normativa sobre el juego.- Expte. nº 20/90. Página 3085

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas

Anuncio de 25 de julio de 1990, del Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife, relativo a autorización de cauce público.- Expte. nº 204-A.C.P. Página 3086

Anuncio de 26 de julio de 1990, del Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife, relativo a concesión de cauce público.- Expte. nº 173-C.C.P.

Página 3086

Consejería de Turismo y Transportes

Resolución de 20 de julio de 1990, de la Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística, sobre notificaciones de Resoluciones a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio.

Página 3086

I. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de la Presidencia

1045 DECRETO 143/1990, de 31 de julio, por el que se regula la asignación de destino a los funcionarios de la Administración de esta Comunidad Autónoma que superen pruebas selectivas para ingreso en Cuerpos o Escalas de la misma.

El artículo 76 de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, establece que en la asignación de los puestos de trabajo a quienes hayan superado pruebas selectivas para ingreso en los Cuerpos o Escalas de la Administración de esta Comunidad Autónoma, se atenderá a la puntuación obtenida en el resultado final de las pruebas, y en el mismo sentido se pronuncia el artículo 6º del Reglamento General de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional aprobado por Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, de aplicación supletoria.

El sistema así establecido ha de ser armonizado con el derecho a la carrera administrativa y a la promoción interna que establece el artículo 45.2.c), en relación con el artículo 26 y siguientes de la citada Ley, en el supuesto de que quienes superen pruebas selectivas para ingreso en los expresados Cuerpos o Escalas vinieren prestando servicios en la Administración de esta Comunidad Autónoma como funcionarios de carrera y desempeñen, en virtud de convocatoria pública, puesto de trabajo adscrito al Cuerpo o Escala de nuevo ingreso, ya que sería contrario a aquel derecho, como inconveniente a la buena marcha de los servicios, el cese obligatorio en un puesto para cuyo desempeño se cumplen los requisitos necesarios y la asignación a otro de inferior clasificación, que comportaría un retroceso injustificado en la carrera administrativa que mal se aviene con un sistema racional de promoción profesional.

Por tal razón, y en tanto se apruebe el Reglamento regulador de los sistemas de acceso a la Función Pública de la Administración de la Comu-

nidad Autónoma que prevé la Disposición Transitoria Octava de la Ley de la Función Pública Canaria, resulta necesario establecer sin demora la regulación del supuesto antes enunciado.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de la Presidencia, previo informe de la Comisión de la Función Pública Canaria, en uso de la autorización concedida por la Disposición Final Primera, en relación con el artículo 5.1 de dicha Ley, y previa deliberación del Gobierno en sesión de 31 de julio de 1990,

DISPONGO:

Artículo 1.- Los funcionarios de carrera que se hallen prestando servicios en la Administración de esta Comunidad Autónoma, que desempeñen puesto de trabajo mediante convocatoria pública de concurso y superen pruebas selectivas para ingreso en Cuerpos y Escalas de esta Administración a los que dicho puesto se halle adscrito, podrán optar entre continuar desempeñándolo o solicitar la adjudicación de alguno de los que con carácter general sean ofrecidos a los aspirantes seleccionados en dichas pruebas.

Sólo podrá ejercerse dicha opción si el puesto de trabajo ocupado tuviere la doble adscripción en la relación de puestos de trabajo con anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas.

Artículo 2.- Si se optara por continuar en el mismo puesto, la Consejería de la Presidencia, al conceder los destinos al personal de nuevo ingreso, resolverá de acuerdo con dicha opción, debiendo producirse simultáneamente el cese y la toma de posesión como funcionario del nuevo Cuerpo o Escala, en el mismo puesto, así como la declaración de la situación de excedencia en el anterior Cuerpo o Escala.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- Asimismo, podrán ejercitar la opción los funcionarios de nuevo ingreso que con anterio-

ridad tuvieran la condición de funcionarios de carrera en otro Cuerpo o Escala, y como tales hubieran obtenido un puesto de trabajo por concurso que tuviera doble adscripción, si eventualmente por necesidades de los servicios les fuera asignado un puesto en adscripción provisional, o cuando se produjera la integración de funcionarios en otros Cuerpos o Escalas.

Segunda.- En todo caso se aplicará lo que disponen los artículos 29.2, párrafo 2º, y 30 del Reglamento aprobado por Real Decreto 28/1990, de 15 de enero.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La Consejería de la Presidencia, a petición de los interesados, que habrá de formularse en el plazo del mes siguiente a la publicación del presente Decreto, revisará los destinos concedidos a los funcionarios en los supuestos comprendidos en el mismo y resolverá de acuerdo con sus normas.

Segunda.- El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 31 de julio de 1990.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Lorenzo Olarte Cullen.

EL CONSEJERO DE
LA PRESIDENCIA,
Vicente Alvarez Pedreira.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Nombramientos, situaciones e incidencias

Consejería de Turismo y Transportes

1046 *ORDEN de 13 de agosto de 1990, por la que se dispone la sustitución del Secretario General Técnico durante el periodo de vacaciones.*

Por encontrarse de vacaciones el Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de este Departamento durante los días 13 al 26 de agosto, ambos inclusive, y a fin de garantizar la continuidad en el ejerci-

cio de las competencias que tiene atribuidas dicho Centro Directivo,

DISPONGO:

Primero.- El Director General de Transportes ejercerá, por sustitución, el despacho de los asuntos de la Secretaría General Técnica de esta Consejería, durante el periodo anteriormente indicado.

Segundo.- Publíquese la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 13 de agosto de 1990.

EL CONSEJERO DE
TURISMO Y TRANSPORTES,
Miguel Zerolo Aguilar.

Oposiciones y concursos

Consejería de la Presidencia

1047 *ORDEN de 4 de agosto de 1990, por la que se designan los miembros del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo Subalterno, convocadas por Orden de 24 de mayo de 1990.*

De conformidad con cuanto establece la base sexta de la convocatoria de las pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo Subalterno, efectuada por Orden de esta Consejería, de 24 de mayo de 1990 (B.O.C. nº 69, de 4.6.90), resulta procedente designar nominalmente a los miembros del Tribunal Calificador de dichas pruebas, por lo que esta Consejería, en uso de la competencia que tiene atribuida por el artº. 6.2.i) de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria,

RESUELVE:

Primero.- Designar miembros titulares y suplentes del Tribunal Calificador expresado a las siguientes personas:

Presidente.- Titular: Ilmo. Sr. D. Juan José Delgado Montero.

Suplente: Ilmo. Sr. D. Antonio Cruz Caballero.

Vocal 1º.- Titular: D. Agustín Ravina Pisaca.

Suplente: D. Carlos Hugo Hernández García.

Vocal 2º.- Titular: Dña. Mª de los Angeles Brito Castro.
Suplente: Dña. Ana Alicia Díaz del Castillo.

Vocal 3º.- Titular: Dña. Cristina Llanos Penedo.
Suplente: Dña. Regina Gaya Sicilia.

Vocal-Secretario.- Titular: D. Pedro Quintana Arencibia.
Suplente: D. Alfredo Díaz Medina.

Segundo.- Disponer la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 4 de agosto de 1990.

EL CONSEJERO DE
LA PRESIDENCIA,
Vicente Alvarez Pedreira.

MANUEL REYES HERNANDEZ
SANCHEZ.
OSWALDO IZQUIERDO DORTA.

Mª DOLORES MACAU FABREGA.

FRANCISCO MARTIN HERNANDEZ

GORGONIO MARTIN NUÑOZ.
JORGE LUIS MENDEZ MENDEZ.

JOAQUIN NIETO REGUERA.

E.G.B. Y EE.MM./
VALVERDE.
LENGUA Y LITERATURA/
SANTA CRUZ DE TENERIFE.
CIENCIAS NATURALES/
SANTA CRUZ DE TENERIFE.
F.P./LAS PALMAS DE
GRAN CANARIA.
E.G.B./ARRECIFE.
EE.MM./SANTA CRUZ
DE LA PALMA.
E.G.B./PUERTO DEL
ROSARIO.

La toma de posesión se realizará el día 1 de septiembre de 1990.

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes ante este mismo órgano, conforme a lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Santa Cruz de Tenerife, a 2 de agosto de 1990.

EL CONSEJERO DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES,
Juan M. García Ramos.

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

1048 *ORDEN de 2 de agosto de 1990, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de función inspectora entre funcionarios docentes, convocado por Orden de 18 de junio de 1990.*

Vista la propuesta de la Comisión de Evaluación conteniendo el nombre de los concursantes seleccionados para ocupar las plazas vacantes incluidas en el anexo I de la Orden de 18 de junio de 1990, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de función inspectora entre funcionarios de Cuerpos y Escalas docentes (B.O.C. nº 78, de 25.6.90), procede, de conformidad con lo previsto en las bases 4.1 y 6.1 de dicha convocatoria, resolver el citado concurso de méritos.

En su virtud,

RESUELVO:

Adjudicar destino a aquellos funcionarios que han superado el curso selectivo de especialización, previsto en la base 5 de la Orden de convocatoria de 18 de junio de 1990.

NOMBRE Y APELLIDOS	DESTINO ASIGNADO
OCTAVIO ALAMO GARCIA.	E.G.B./LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.
MANUEL AVILA SUAREZ.	E.G.B./LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.
JUAN JOSE BOLAÑOS BRITO.	E.G.B./LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

Universidad de La Laguna

1049 *RESOLUCION de 30 de julio de 1990, por la que se hace pública la lista de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para proveer plazas vacantes en la plantilla laboral de esta Universidad, y se señala la fecha de comienzo de los ejercicios.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 192/1985, de 23 de junio (B.O.E. nº 248, de 16 de octubre), y de acuerdo con las bases de la Resolución de 14 de mayo de 1990 (B.O.C. nº 67, de 30.5.90), por la que se convocan pruebas selectivas para proveer plazas vacantes en la plantilla laboral de esta Universidad.

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas por la Ley de Reforma Universitaria, y lo establecido en el Convenio Colectivo para el personal laboral de Universidades Estatales, así como por los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto lo siguiente:

Primero.- Hacer pública la lista de aspirantes excluidos para ingreso en la plantilla de personal laboral, haciendo constar que la lista de admitidos se encuentra expuesta en el tablón de anuncios del Rectorado de esta Universidad.

Los aspirantes excluidos por falta de cumplimiento, base 4.1, dispondrán de un plazo de diez días para subsanar los errores que en dichas solicitudes se hayan observado; en su caso, los interesados podrán interponer las reclamaciones previstas en el artº. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, a partir del día siguiente al de la publicación de la lista en el Boletín Oficial de Canarias.

Segundo.- De conformidad con la base séptima de la Resolución de la convocatoria, el número de vacantes se incrementa, quedando de la siguiente manera:

Ordenanzas	21 plazas
Mozos de Servicio	4 plazas

Tercero.- Convocar a los aspirantes a la realización del primero de los ejercicios para ordenanzas y mozos de servicio, que tendrá lugar los días 6 y 7 de octubre, respectivamente, a la hora que seguidamente se señala, en la Facultad de Medicina de esta Universidad, situada en el Campus de Ofra, de acuerdo con la base 6 de la convocatoria. Los aspi-

rantes deberán presentarse con el Documento Nacional de Identidad.

CATEGORIA	OPOSITORES	HORARIO DE EXAMEN
- Día 6 de octubre:		
Ordenanza	de Heras Herrera hasta Zurita Expósito.	9 horas.
Ordenanza	de Abad Hernández hasta Gutiérrez. Santana.	11.30 horas.
- Día 7 de octubre:		
Mozos de servicio	de Abrante Bethencourt hasta Zerpa Pérez.	10 horas.

Cuarto.- El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra "H", de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de 13 de marzo de 1989 (Boletín Oficial del Estado de 16 de marzo), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 9 de marzo de 1989.

La Laguna, a 30 de julio de 1990.- La Rectora, Mª Luisa Tejedor Salguero.

RELACION PROVISIONAL DE EXCLUIDOS A LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISION DE PLAZAS DE ORDENANZAS DE LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DE ESTA UNIVERSIDAD, CONVOCADAS POR RESOLUCION DE 14 DE MAYO DE 1990 (B.O.C. nº 67, de 30.5.90)

APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.	F. NACIM.	OBSERVACIONES
ACOSTA ARMAS	ZAIDA TERESA.	45451566	2/4/67	FALTA FIRMA
AFONSO EXPOSITO	MARIA ISABEL.		3/4/66	FALTA NUM. D.N.I.
ALEGRE RODRIGUEZ	MARBELLA.		9/12/63	FALTA NUM. D.N.I.
BARRIOS DEL PINO	YSAMAR.	45447684	6/10/61	FUERA DE PLAZO
BENITEZ HERNANDEZ	FRANCISCO.	42068072		FALTA FECHA NAC.
CABRERA SANTANA	MIGUEL NICOLAS.	42004736	5/7/48	FALTA FIRMA
DAVILA GONZALEZ	OLGA MERCEDES.	42071230	26/11/67	FALTA TITULACION
DE LA ROSA COELLO	ANTONIO.	41918650	20/6/44	FALTA FIRMA
DELGADO ABDELACIB	ELVIRA.	43615123		FALTA FECHA NAC.
DIAZ CABRERA	JOSE LUIS.	42168729	9/7/66	FALTA TITULACION
DIAZ DARIAS	M. ONELIA.	42936961		FALTA FECHA NAC.
DOMINGUEZ ACOSTA	ROSA VIRGINIA.	43770116	13/8/67	FUERA DE PLAZO
DOMINGUEZ HERNANDEZ.	VIRGINIA A.		11/12/67	FALTA NUM. D.N.I.
DORTA AMARO	M. DEL CRISTO.	42097634		FALTA FECHA NAC.
GARCIA GARCIA	MANUEL.	43601901	10/7/60	FALTA FIRMA
GONZALEZ GONZALEZ	ABILIO.	43601212	19/7/59	FALTA FIRMA
GONZALEZ MARTIN	ANA SILVIA.		20/12/69	FALTA NUM. D.N.I.
GONZALEZ RICO	TRINIDAD.		31/3/63	FALTA NUM. D.N.I.
GONZALEZ RODRIGUEZ	FRANCISCO J.	45437774	20/8/68	FALTA FIRMA
GUTIERREZ SANTANA	M. DOLORES.	43609706		FALTA FECHA NAC.
HERNANDEZ CABRERA	M. CONCEPCION.		18/7/63	FALTA NUM. D.N.I.
HERNANDEZ HERNANDEZ	CANDIDA R.	42073730	9/2/62	FALTA FIRMA
HERNANDEZ HERNANDEZ	M. BEATRIZ.	42087629	11/4/64	FALTA TITULACION
HERNANDEZ RODRIGUEZ	ROSA ELVIRA.	43141173	31/12/61	FALTA FIRMA
LEMES ARMAS	M. DOLORES.		7/1/68	FALTA NUM. D.N.I.

APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.	F. NACIM.	OBSERVACIONES
LEON GONZALEZ	BEATRIZ.	42048735	11/4/67	FALTA FIRMA
LOPEZ RUIZ	M. CANDELARIA.		10/8/54	FALTA NUM. D.N.I.
MARTIN DIAZ	ANGEL LUIS.	42082424	20/6/63	FALTA TITULACION
MARTIN GONZALEZ	AMELIA G.		15/6/63	FALTA TITULACION
MESA ALMENARA	ALICIA DEL R.	42073349	6/11/63	FALTA TITULACION
PEREZ JERONIMO	M. ELENA.	42175698		FALTA FECHA NAC.
PEREZ MEDEROS	INDALECIO.	42043352		FALTA FECHA NAC.
REYES GABARRON	RAQUEL MARIA.		28/2/72	FALTA NUM. D.N.I.
RIVERO DELGADO	M. CONCEPCION.		19/8/61	FALTA NUM. D.N.I.
RODRIGUEZ ALONSO	MARI NIEVES.			FALTA F. NAC. Y D.N.I.
RUIZ-GOMEZ DE FEZ	MARGARITA.	4571219	8/7/63	FALTA FIRMA
SANCHEZ LOPEZ	RAMON A.	42022303	1/9/54	FALTA TITULACION
SANCHEZ MEDINA	BENEDICTO.	43269881	26/7/61	FALTA FIRMA
TEJERA PEREZ	FERNAND D.	42041488	11/12/56	FALTA FIRMA
UCAR JACINTO DEL CASTILLO	FEDERICO.	43604935	16/9/62	FALTA FIRMA
VILLAVICENCIO MARTINEZ	MARGARITA.	42017121	14/2/55	FALTA FIRMA

RELACION PROVISIONAL DE EXCLUIDOS A LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISION DE PLAZAS DE MOZOS DE SERVICIO DE LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DE ESTA UNIVERSIDAD, CONVOCADAS POR RESOLUCION DE 14 DE MAYO DE 1990 (B.O.C. nº 67, de 30.5.90)

APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.	OBSERVACIONES
ALAMO CACERES	CRISTOBAL.	42798298	FALTA FECHA NAC.
DE LA ROSA COELLO	ANTONIO.	41918650	FALTA FIRMA
DORTA AMARO	M. DEL CRISTO.	42097634	FALTA FECHA NAC.
GARCIA HERNANDEZ	NOEMI.	43620405	FALTA FECHA NAC.
GONZALEZ RAMIREZ	JESUS MIGUEL.	45458383	FALTA FECHA NAC.
GONZALEZ RODRIGUEZ	FRANCISCO J.	45437774	FALTA FIRMA
LEON GONZALEZ	BEATRIZ.	42048735	FALTA FIRMA
LOPEZ RUIZ	DANIEL.	43644985	FALTA TITULACION
MARTIN GONZALEZ	AMELIA G.		FALTA NUM. D.N.I.
MENDEZ AROZENA	ELADIO.	43773423	FALTA FIRMA
MESA ACOSTA	MARGARITA.	4292915	FUERA DE PLAZO
REYES PEREZ	ANTONIO CARLOS.	42075190	NO FIRMA LA SOLICITUD
RODRIGUEZ MELO	JUAN ANTONIO.	43605435	FALTA TITULACION
RUIZ DARIAS	JOSE FERNANDO	41870689	FALTA TITULACION
RUIZ-GOMEZ DE FEZ	MARGARITA.	4571219	NO FIRMA LA SOLICITUD
VENTURA HERRERA	SILVIA.	42171016	FALTA FECHA NAC.
VILLAVICENCIO MARTINEZ	MARGARITA.	42017121	FALTA FIRMA

III. OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

1050 ORDEN de 6 de julio de 1990, por la que se concede autorización para impartir el Curso de Orientación Universitaria y clasificación definitiva como centro homologado de Bachillerato, para 200 puestos escolares, al centro privado "Casa Azul", de La Orotava (Tenerife).

Examinado el expediente promovido por D.

Jesús Rivero Ferrera, titular del centro privado de Bachillerato "Casa Azul", de La Orotava, en solicitud de autorización para impartir el Curso de Orientación Universitaria y ampliación de 40 puestos escolares de Bachillerato.

Resultando que el citado centro fue clasificado, con fecha 15 de mayo de 1978, en la categoría académica de homologado para impartir las enseñanzas de Bachillerato Unificado y Polivalente y capacidad para 160 puestos escolares, y que con posterioridad, tal como se pone de manifiesto en la nueva documentación que se aporta al efecto, han

variado las circunstancias que se reflejaron en la clasificación anteriormente citada.

Resultando que, tramitado el expediente en la forma reglamentaria, la Dirección Territorial de Educación de Santa Cruz de Tenerife, acompañándolo de informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y de la Unidad Técnica, lo elevó a la Dirección General de Planificación, Construcciones y Equipamiento Escolar que formula Propuesta de Resolución igualmente favorable a lo solicitado.

Vistos el Decreto 1.855/1974, de 7 de junio (B.O.E. de 10 de julio), las Ordenes Ministeriales de 14 de agosto de 1975 (B.O.E. de 27), reguladora de la clasificación de centros no estatales de Bachillerato, y de 17 de julio de 1980 (B.O.E. de 24), reguladora de la autorización para impartir el Curso de Orientación Universitaria, y demás disposiciones reglamentarias.

Esta Consejería ha resuelto:

Primero.- Revisar y actualizar su clasificación, y autorizar una ampliación de 40 puestos escolares de Bachillerato.

Segundo.- Autorizar las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria al centro de Bachillerato que a continuación se indica:

DATOS DEL CENTRO

ISLA: Tenerife.
MUNICIPIO: La Orotava.
LOCALIDAD: La Orotava.
CODIGO DEL CENTRO: 38003628.
DENOMINACION: Casa Azul.
DOMICILIO: Carretera General de La Orotava, s/n, Barrio de La Vera.
TITULAR: Cooperativa de Enseñanza Casa Azul.

Clasificación definitiva como centro homologado de Bachillerato con 5 unidades y capacidad para 200 puestos escolares.

La clasificación señalada anula cualquier otra anterior, y los datos especificados en la misma se inscribirán en el Registro Especial de Centros Docentes.

El centro habrá de solicitar la oportuna modificación cuando haya variación en los datos con que se clasifica en la presente Orden, especialmente en cuanto a su capacidad, que no podrá sobrepasar sin nueva Orden que lo autorice.

Esta autorización para impartir el Curso de Orientación Universitaria tendrá efectos a partir del curso 1990/91 y sirve para cualquier número

de unidades, siempre que las mismas estén incluidas en la capacidad total del centro de Bachillerato señalado en la presente Orden, y el centro imparta efectivamente Bachillerato como homologado.

Las ampliaciones que sobrepasen dicha capacidad legal habrán de ser autorizadas mediante nueva Orden de clasificación de Bachillerato. La pérdida de clasificación como centro homologado conllevará la extinción de la autorización para impartir el Curso de Orientación Universitaria.

Santa Cruz de Tenerife, a 6 de julio de 1990.

EL CONSEJERO DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES,
Juan M. García Ramos.

1051 *ORDEN de 6 de julio de 1990, por la que se autoriza la ampliación de una unidad del colegio privado de Bachillerato Unificado y Polivalente "Pureza de María", de Los Realejos (Tenerife).*

Examinado el expediente promovido por Dña. Gloria Contreras González, en nombre y representación de las Religiosas de La Pureza de María, titular de los centros privados de Preescolar, Educación General Básica y Bachillerato Unificado y Polivalente "Pureza de María", domiciliados en La Montañeta, Ciudad Jardín, 16, Los Realejos (Tenerife), en solicitud de ampliación de una unidad en el nivel de B.U.P.

Resultando que, tramitado el expediente en forma reglamentaria, la Dirección Territorial de Educación de Santa Cruz de Tenerife, acompañándolo de informes preceptivos del Servicio de Inspección Educativa correspondiente y de la Unidad Técnica, lo elevó a la Dirección General de Planificación, Construcciones y Equipamiento Escolar que formula Propuesta de Resolución favorable a la ampliación solicitada.

Resultando que, según datos que obran en el Registro de Centros, el colegio tiene la transformación y clasificación definitiva como centro homologado de Bachillerato con 7 unidades, con fecha 10 de abril de 1990.

Vistos el Decreto 1.855/1974, de 7 de junio (B.O.E. de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los centros no estatales de enseñanza, y la Orden Ministerial de 8 de mayo de 1978 (B.O.E. de 15).

Considerando que el centro reúne los requisitos necesarios de capacidad, instalaciones y personal docente, de acuerdo con las disposiciones vigentes en la materia.

Esta Consejería ha resuelto:

Autorizar al centro privado de Bachillerato "Pureza de María" de Los Realejos la ampliación de una unidad, que se suma a las anteriores para quedar así constituido por un total de ocho unidades, con capacidad para 320 puestos.

Santa Cruz de Tenerife, a 6 de julio de 1990.

EL CONSEJERO DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES,
Juan M. García Ramos.

1052 *ORDEN de 12 de julio de 1990, por la que se ponen en funcionamiento y modifican colegios de Educación General Básica y Preescolar en las islas de Gran Canaria, Fuerteventura, Tenerife y La Palma.*

Por Decreto 99/1990, de 7 de junio (B.O.C. nº 84, de 6.7.90), se crearon colegios de Educación General Básica y Preescolar, autorizándose en su artículo 2º al Consejero de Educación, Cultura y Deportes, para señalar el comienzo de las actividades de los colegios creados y adoptar las medidas necesarias para la ejecución del citado Decreto.

Procede, en consecuencia, determinar las modificaciones que en la composición de los centros existentes se deberán llevar a cabo, al sustituirse instalaciones que no reúnen condiciones materiales adecuadas por otras de nueva construcción.

Vistos el expediente y la correspondiente propuesta e informe de los Servicios de Inspección Educativa y de las Direcciones Territoriales de Educación de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife.

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica tanto la necesidad de puesta en funcionamiento de los nuevos colegios de Educación General Básica y Preescolar como la necesidad de las variaciones en la composición actual de los centros afectados.

Esta Consejería ha dispuesto:

Primero.- Poner en funcionamiento los colegios

de Educación General Básica y Preescolar que figuran en el anexo I.

Segundo.- Modificar los colegios de Educación General Básica y Preescolar que figuran en el anexo II.

Santa Cruz de Tenerife, a 12 de julio de 1990.

EL CONSEJERO DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES,
Juan M. García Ramos.

A N E X O I

ISLA: Gran Canaria.

MUNICIPIO: Santa Lucía.
LOCALIDAD: El Cruce.
CODIGO DEL CENTRO: 35602239.
DENOMINACION: colegio de E.G.B.
DOMICILIO: Los Llanos del Polvo.
REGIMEN DE PROVISION: ordinario.
CREACIONES: 6 uds. de E.G.B. y 1 ud. de párvulos.
INTEGRACIONES: del colegio de E.G.B. "El Canario" (35008184), 1 ud. de párvulos.
COMPOSICION RESULTANTE: 6 uds. de E.G.B. y 2 uds. de párvulos.

ISLA: Fuerteventura.

MUNICIPIO: Tuineje.
LOCALIDAD: Tuineje.
CODIGO DEL CENTRO: 35602264.
DENOMINACION: colegio de E.G.B. "Tuineje".
DOMICILIO: La Cañada.
REGIMEN DE PROVISION: ordinario.
CREACIONES: 10 uds. de E.G.B., 1 ud. de párvulos y 1 ud. de Pedagogía Terapéutica.
INTEGRACIONES: del colegio de E.G.B. "Tuineje" (35004646), 2 uds. de E.G.B.
COMPOSICION RESULTANTE: 12 uds. de E.G.B., 1 ud. de párvulos y 1 ud. de Pedagogía Terapéutica.

ISLA: Tenerife.

MUNICIPIO: Arona.
LOCALIDAD: Los Cristianos.
CODIGO DEL CENTRO: 38601453.
DENOMINACION: colegio de E.G.B.
DOMICILIO: faldas de la Montaña de Chayofita.
REGIMEN DE PROVISION: ordinario.
CREACIONES: 2 uds. de E.G.B.
INTEGRACIONES: del colegio de E.G.B. "Pérez de Valero" (38000421), 24 uds. de E.G.B. y 1 dirección con función docente.
COMPOSICION RESULTANTE: 27 uds. de E.G.B.

MUNICIPIO: Granadilla de Abona.
LOCALIDAD: Granadilla de Abona.

CODIGO DEL CENTRO: 38601465.
DENOMINACION: colegio de E.G.B. "La Pasada".
DOMICILIO: calle La Pasada, camino de La Fuente.
REGIMEN DE PROVISION: ordinario.
INTEGRACIONES: del colegio de E.G.B. "Almirante Carrero Blanco" (38007932), 8 uds. de E.G.B., 1 ud. de Pedagogía Terapéutica.
COMPOSICION RESULTANTE: 8 uds. de E.G.B. y 1 ud. de Pedagogía Terapéutica.

ISLA: La Palma.

MUNICIPIO: Santa Cruz de La Palma.
LOCALIDAD: Santa Cruz de La Palma.
CODIGO DEL CENTRO: 38601519.
DENOMINACION: colegio de E.G.B. "El Puente".
DOMICILIO: Avenida El Puente, Barranco de Los Dolores.
REGIMEN DE PROVISION: ordinario.
CREACIONES: 7 uds. de E.G.B. y 2 uds. de Pedagogía Terapéutica.
INTEGRACIONES: del colegio de E.G.B. "Anselmo Pérez Brito" (38005054), 1 ud. de E.G.B.; del colegio de E.G.B. "Pérez Andreu" (38005005), 10 uds. de E.G.B., 1 ud. de párvulos y 1 dirección con función docente; y del colegio de E.G.B. "Régulo Arocena" (38008389), 1 ud. de párvulos.
COMPOSICION RESULTANTE: 19 uds. de E.G.B., 2 uds. de párvulos y 2 uds. de Pedagogía Terapéutica.

A N E X O II

ISLA: Gran Canaria.

MUNICIPIO: Santa Lucía.
LOCALIDAD: El Cruce.
CODIGO DEL CENTRO: 35008184.
DENOMINACION: colegio de E.G.B. "El Canario".
DOMICILIO: Canalejas, s/n, Barrio El Canario.
REGIMEN DE PROVISION: ordinario.
CREACIONES: 2 uds. de E.G.B.
SUPRESIONES: 2 uds. de párvulos.
 Desgloses al colegio de E.G.B. (35602239), 1 ud. de párvulos.
COMPOSICION RESULTANTE: 17 uds. de E.G.B., 2 uds. de párvulos y 1 ud. de Pedagogía Terapéutica.

ISLA: Fuerteventura.

MUNICIPIO: Tuineje.
LOCALIDAD: Tuineje.
CODIGO DEL CENTRO: 35004646.
DENOMINACION: colegio de E.G.B. "Tuineje".
DOMICILIO: Tuineje.
REGIMEN DE PROVISION: ordinario.
 Desgloses al colegio de E.G.B. (35602264), 2 uds. de E.G.B.
COMPOSICION RESULTANTE: este centro desaparece como tal.

ISLA: Tenerife.

MUNICIPIO: Arona.
LOCALIDAD: Los Cristianos.

CODIGO DEL CENTRO: 38000421.
DENOMINACION: colegio de E.G.B. "Pérez de Valero".
DOMICILIO: Los Cristianos.
REGIMEN DE PROVISION: ordinario.
CREACIONES: 3 uds. de E.G.B. y 1 ud. de Pedagogía Terapéutica.
 Desgloses al colegio de E.G.B. (38601453), 24 uds. de E.G.B. y 1 dirección con función docente.
COMPOSICION RESULTANTE: 11 uds. de E.G.B., 4 uds. de párvulos y 3 uds. de Pedagogía Terapéutica.

MUNICIPIO: Granadilla de Abona.
LOCALIDAD: Granadilla de Abona.
CODIGO DEL CENTRO: 38007932.
DENOMINACION: colegio de E.G.B. "Almirante Carrero Blanco".
DOMICILIO: El Bailador, Aguilillas, s/n.
REGIMEN DE PROVISION: ordinario.
SUPRESIONES: 1 dirección con función docente.
 Desgloses al colegio de E.G.B. "La Pasada" (38601465), 8 uds. de E.G.B. y 1 ud. de Pedagogía Terapéutica.
COMPOSICION RESULTANTE: 32 uds. de E.G.B. y 1 ud. de Pedagogía Terapéutica.

ISLA: La Palma.

MUNICIPIO: Santa Cruz de La Palma.
LOCALIDAD: Santa Cruz de La Palma, capital.
CODIGO DEL CENTRO: 38005005.
DOMICILIO: Plaza de Santo Domingo, s/n.
REGIMEN DE PROVISION: ordinario.
 Desgloses al colegio de E.G.B. "El Puente" (38601519), 10 uds. de E.G.B., 1 ud. de párvulos y 1 dirección con función docente.
COMPOSICION RESULTANTE: 7 uds. de E.G.B. y 1 ud. de párvulos.

MUNICIPIO: Santa Cruz de La Palma.
LOCALIDAD: Santa Cruz de La Palma, capital.
CODIGO DEL CENTRO: 38005054.
DOMICILIO: El Galeón, s/n.
DENOMINACION: colegio de E.G.B. "Anselmo Pérez de Brito".
REGIMEN DE PROVISION: ordinario.
CREACIONES: 1 ud. de Pedagogía Terapéutica.
SUPRESIONES: 1 ud. de párvulos.
 Desgloses al colegio de E.G.B. "El Puente" (38601519), 1 dirección con función docente.
COMPOSICION RESULTANTE: 17 uds. de E.G.B., 1 ud. de párvulos y 2 uds. de Pedagogía Terapéutica.

MUNICIPIO: Santa Cruz de La Palma.
LOCALIDAD: Santa Cruz de La Palma, capital.
CODIGO DEL CENTRO: 38008389.
DENOMINACION: centro de Preescolar "Régulo Arocena Díaz".
DOMICILIO: El Pilar, 30.
REGIMEN DE PROVISION: ordinario.
 Desgloses al colegio de E.G.B. "El Puente" (38601519), 1 ud. de párvulos.
COMPOSICION RESULTANTE: 5 uds. de Preescolar.

1053 *ORDEN de 12 de julio de 1990, por la que se autoriza la ampliación de unidades del colegio privado de Educación General Básica y Preescolar "Marpe-Altavista", de Las Palmas de Gran Canaria.*

Examinado el expediente promovido por D. Herminio Marrero Santana, titular y Director del colegio privado de Educación General Básica y Preescolar "Marpe-Altavista", domiciliado en la calle Valle Inclán, 4, Esquina Carlos M. Blandy, Las Palmas de Gran Canaria, en solicitud de autorización para ampliar el nivel de Educación General Básica en 3 unidades.

Resultando que, tramitado el expediente en la forma reglamentaria, la Dirección Territorial de Educación de Las Palmas, acompañándolo de informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y de la Unidad Técnica, lo elevó a la Dirección General de Planificación, Construcciones y Equipamiento Escolar que formula Propuesta de Resolución igualmente favorable a la ampliación solicitada.

Vistos el Decreto 1.855/1974, de 7 de junio (B.O.E. de 10 de julio), la Orden Ministerial de 22 de mayo de 1978 (B.O.E. de 2 de junio), y demás disposiciones complementarias.

Considerando que las aulas propuestas para la ampliación solicitada reúnen los requisitos mínimos exigidos y cubren, además, necesidades de escolarización en la zona donde está ubicado el centro.

Esta Consejería ha resuelto:

Autorizar la ampliación de tres unidades más de E.G.B., quedando el centro constituido por 6 unidades de Preescolar y 20 unidades de Educación General Básica.

Santa Cruz de Tenerife, a 12 de julio de 1990.

EL CONSEJERO DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES,
Juan M. García Ramos.

Consejería de Industria y Energía

1054 *ORDEN de 2 de agosto de 1990, por la que se hace público el fallo de la Sentencia dictada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid,*

recaído en autos nº 2011/87, promovidos por D. Julio Quiralte Hernández.

En el recurso de suplicación nº 2550/89-1ª, interpuesto por D. Julio Quiralte Hernández contra la resolución dictada por la Magistratura de Trabajo número Dos de las de Santa Cruz de Tenerife, en autos nº 2011/87, a virtud de demanda formulada contra la Consejería de Industria y Energía del Gobierno de Canarias y contra D. Juan Santana Alemán, la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 22 de mayo de 1990, ha dictado la siguiente Sentencia:

"Fallamos:

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación, interpuesto por D. Julio Quiralte Hernández contra la Sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo número Dos de Santa Cruz de Tenerife, hoy Juzgado de lo Social, de fecha catorce de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, a virtud de demanda formulada contra la Consejería de Industria y Energía del Gobierno de Canarias y otro, en reclamación por nulidad de adjudicación de plaza y, en su consecuencia, debemos confirmar y confirmamos la resolución recurrida."

En su virtud,

Esta Consejería, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto que se cumpla la citada Sentencia en sus propios términos.

Santa Cruz de Tenerife, a 2 de agosto de 1990.

EL CONSEJERO DE
INDUSTRIA Y ENERGIA,
Antonio Doreste Armas.

1055 *ORDEN de 2 de agosto de 1990, por la que se hace público el fallo de la Sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, recaído en recurso de apelación nº 1019/89, interpuesto por la Comunidad Autónoma de Canarias.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en la apelación nº 1019/89 correspondiente al recurso interpuesto por esta Comunidad Autónoma contra Sentencia recaída en el contencioso-administrativo nº 376/87, ha dictado la siguiente Sentencia:

"Fallamos:

Desestimamos la apelación interpuesta contra la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Las Palmas, de 1 de marzo de 1989, dictada en el recurso nº 376/87; Sentencia que confirmamos totalmente; sin costas."

En su virtud,

Esta Consejería, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto que se cumpla la citada Sentencia en sus propios términos.

Santa Cruz de Tenerife, a 2 de agosto de 1990.

EL CONSEJERO DE
INDUSTRIA Y ENERGIA,
Antonio Doreste Amas.

abstenciones, sobre 34 votos de derecho, que suponen una mayoría superior a los dos tercios de los votos de los miembros que integran el Consejo, según lo previsto en el artículo 10.3.a) del Reglamento de Régimen Interior.

Al Acuerdo de aprobación han formulado por escrito voto particular reservado los Excelentísimos señores Consejeros de las Comunidades Autónomas de las Islas Baleares y de Canarias, de acuerdo con la facultad que confiere el artículo 10.3 del Reglamento de Régimen Interior.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.2 del Reglamento de Régimen Interior del Consejo, una vez aprobada el Acta número 22, en la que figuran como anexo I en la vigésima tercera sesión plenaria celebrada el 21 de febrero de 1990, se publican, para general conocimiento, los referidos acuerdos y votos particulares reservados:

TEXTO DEL ACUERDO

«Cuando como consecuencia de lo dispuesto en el "Método para la aplicación del sistema de financiación de las Comunidades Autónomas en el quinquenio 1987-1991", y en concreto en sus reglas para la revisión del porcentaje de participación definitivo del quinquenio, dicha revisión haya de producirse utilizando exclusivamente valores de los términos de la fórmula cuya valoración en pesetas del ejercicio 1986 haya sido previamente conocida y aprobada por las respectivas Comisiones Mixtas, la revisión se efectuará de oficio por el Ministerio de Economía y Hacienda, comunicando el nuevo porcentaje a la Comunidad Autónoma interesada y procediendo a la inclusión del mismo en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado del Ejercicio en que haya de surtir efecto, para su aprobación por las Cortes Generales.»

VOTO PARTICULAR QUE FORMULA EL CONSEJERO DE HACIENDA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS

«1) La aplicación automática de las revisiones del porcentaje de participación (PPI), una vez resueltos los problemas pendientes, es una actividad puramente matemática, por lo que en un principio pudiera admitirse que el porcentaje se fijara por el Ministerio de Economía y Hacienda una vez analizadas las variaciones anuales que se han de tener en cuenta conforme al acuerdo de financiación 1986-1991.

2) Sin embargo, en el caso de Canarias no se puede acordar una votación favorable mientras no se resuelvan todos los puntos acordados en la reunión de la Comisión Mixta de transferencias de noviembre de 1986, y concretamente:

IV. DISPOSICIONES DEL ESTADO

Ministerio de Economía y Hacienda

1056 ACUERDO 1/1988, de 27 de julio, del Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas, sobre la revisión del porcentaje de participación del quinquenio 1987-1991 (B.O.E. nº 177, de 25.7.90).

El Pleno del Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas, válidamente constituido con asistencia de todos sus miembros de derecho, excepto los Excelentísimos señores Consejeros del País Vasco, Cataluña, Andalucía y Madrid, celebró su vigésima segunda reunión el día 27 de julio de 1988, previa convocatoria del Excelentísimo señor Ministro de Economía y Hacienda, Presidente del Consejo, con arreglo al orden del día que, entre otros asuntos, incluía el procedimiento de revisión del porcentaje de participación definitivo del quinquenio 1987-1991, como consecuencia de nuevos traspasos de servicios.

Debatida la Propuesta de Resolución repartida por la Secretaría Administrativa del Consejo, se procedió a su aprobación, en primera votación, por mayoría de 30 votos a favor, cero en contra y cero

a) Las derivadas de Educación como consecuencia de los aumentos de plantilla (85 y 86), trienios atrasados, etc.

b) Las insuficiencias de Puertos e ICONA.

c) Las consignaciones que deben incrementar el PPI de Canarias para la ampliación de la plantilla de Universidades según el Decreto de Transferencias en materia de Universidades a la Comunidad Autónoma.»

VOTO PARTICULAR QUE FORMULA EL CONSEJERO DE ECONOMIA Y HACIENDA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LAS ISLAS BALEARES

«Debo manifestar que, al margen de que exista un desacuerdo en la base de partida del sistema de financiación, la propuesta del Presidente tiene como base la agilización de un proceso puramente matemático y, por tanto, no hay por nuestra parte ningún inconveniente en proceder a su aplicación, sin perjuicio de lo que en el último extremo pueda resultar de la sustanciación de la impugnación del sistema de financiación.»

Por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.2 del Reglamento de Régimen Interior del Consejo, se publica para general conocimiento.

Madrid, a 18 de junio de 1990.- El Presidente del Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas, Carlos Solchaga Catalán, Ministro de Economía y Hacienda.

VI. ANUNCIOS

Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

Ayuntamiento de Tuineje (Fuerteventura)

850 ANUNCIO de 10 de julio de 1990, relativo a las bases reguladoras del concurso de ideas convocado por este Ayuntamiento para la ordenación y ejecución de un parque público en El Palmeral de Gran Tarajal.

1.- Antecedentes.

El Palmeral de Gran Tarajal, situado en los márgenes del Barranco de Gran Tarajal, constituye una de las áreas naturales de mayor interés e im-

portancia de la isla. Las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal clasifican como suelo urbano con uso dotacional de parque público una pequeña área de 30.000 metros cuadrados, de propiedad municipal, situada en el límite norte del casco urbano de Gran Tarajal, entre el barranco y la Avenida de la Constitución, el resto de El Palmeral es suelo rústico de protección de áreas naturales (NPE) en el que el planeamiento municipal delimita dos sectores diferenciados: a) Zona alta: desde el límite norte de la zona (El Charco) hasta el cruce con la carretera de las Playas; b) Zona baja: desde la carretera de las Playas hasta el límite norte del casco urbano de Gran Tarajal, en el ancho entre la carretera y el barranco. En el suelo urbano dotacional y en la zona baja mencionada las Normas prescriben y toleran, respectivamente, su uso como parque urbano, autorizando la instalación de cierto mobiliario y pavimentos (para zonas peatonales y zonas de estancias) propios de dicho uso.

Para realizar en dicha zona las actuaciones previstas en el planeamiento, el Ayuntamiento de Tuineje ha considerado la necesidad de convocar un concurso público de ideas a fin de que cuantos profesionales, artistas, paisajistas, etc. se consideren cualificados puedan formular propuestas valoradas de ordenación de la zona para la ejecución en la misma de un parque público que satisfaga las demandas de espacios verdes de la localidad de Gran Tarajal y garantice, al mismo tiempo, las protección, rehabilitación y conservación de esta valiosa área natural que es El Palmeral de Gran Tarajal.

2.- Objeto.

Es objeto de este concurso la selección de propuestas a nivel de ideas dirigidas a la ordenación y ejecución de un parque público en el área de El Palmeral de Gran Tarajal integrada por la zona de suelo urbano con uso dotacional de parque público y por la zona baja de El Palmeral clasificada como suelo rústico de protección de área natural, ambas delimitadas en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, con una superficie aproximada de ciento cuarenta mil metros cuadrados.

3.- Concursantes.

El concurso regulado en las presentes bases será público y abierto, y podrán concurrir al mismo profesionales, artistas, estudiantes y ciudadanos de cualquier cualificación que estén interesados y se identifiquen con los objetivos perseguidos en este concurso.

4.- Plazos.

a) De inscripción: treinta días contados a partir

del siguiente al de la inserción de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias y sin perjuicio de su publicación en cualquier medio de difusión.

La inscripción se formalizará mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tuineje, haciendo constar en el mismo el nombre del concursante, su domicilio y cualificación profesional, el número de colegiado y copia del recibo de la licencia fiscal, en su caso, así como los nombres de los miembros del equipo, si lo hubiera.

Asimismo, se adjuntará declaración expresa de no estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para acudir al presente concurso.

Se establece una cuota de inscripción de 5.000 pesetas por cada concursante o equipo, cantidad que deberá ingresarse en la Caja de la Corporación antes o simultáneamente a la formulación de la solicitud de inscripción.

Esta cuota será reintegrada a los concursantes que envíen sus trabajos al concurso.

b) De admisión e información: finalizado el periodo de inscripción, el Sr. Alcalde, en el plazo de diez días, con el asesoramiento conveniente, decidirá la admisión o no de los concursantes y entregará a los admitidos la documentación base, consistente en planos a escala 1/1000 y 1/5000 de la zona, determinaciones mínimas de la ordenación y cuanta documentación y normativa pudiera interesar al objeto del concurso.

c) De desarrollo del trabajo: será de sesenta días a partir del último de los plazos indicados. Esta fecha, no obstante, será determinada y comunicada a cada uno de los concursantes admitidos.

d) Presentación: podrá realizarse la presentación de los trabajos durante el periodo de su desarrollo y hasta el siguiente día hábil al de su vencimiento en la Secretaría General del Ayuntamiento, hasta las 14 horas.

5.- Jurado.

El Jurado estará compuesto de trece miembros, que serán los siguientes:

Presidente: el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tuineje o Concejal en quien delegue.

Vocales:

- El Concejal de Urbanismo y Obras y Servicios Públicos.

- Un Concejal de cada uno de los cuatro grupos políticos que integran la Corporación.

- El Director General de Urbanismo del Gobierno de Canarias.

- El Director General de Medio Ambiente y Protección de la Naturaleza del Gobierno de Canarias.

- Un Consejero del Cabildo Insular de Fuerteventura designado por éste.

- El Director del Jardín Botánico Canario "Viera y Clavijo" del Cabildo Insular de Gran Canaria.

- El Arquitecto redactor de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

- Un Arquitecto representante del C.O.A.C. y designado por éste.

- Un especialista en paisajismo o diseño urbano, designado por el Ayuntamiento.

Secretario: el de la Corporación o funcionario en quien delegue.

6.- Constitución y fallo del Jurado.

Dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha límite de presentación de los trabajos, se constituirá el Jurado y aprobará el Acta del fallo del concurso, que contendrá el dictamen razonado que lo fundamente.

El Acta del Jurado deberá firmarse por todos los miembros que lo integran y podrá contener, si a ello hubiere lugar, la enumeración de los trabajos no admitidos y las razones específicas a que obedezca tal decisión.

7.- Publicidad del fallo.

En un plazo no superior a 10 días, desde la emisión del fallo del Jurado, el Ayuntamiento de Tuineje hará público el resultado del mismo.

8.- Documentación a presentar por los concursantes.

Los trabajos de los concursantes deberán contener, como mínimo, los documentos siguientes:

a) Memoria descriptiva con una sucinta defensa de la solución propuesta y la estimación detallada del presupuesto de ejecución de lo proyectado, así como de su mantenimiento.

b) Documentación gráfica (planos, dibujos,

fotografías, etc.) necesaria para la definición y comprensión de la idea propuesta. La documentación se presentará sobre tableros contrachapados ligeros de medidas máximas de 1,20 x 0,90 con un máximo de seis tableros.

9.- Lema.

Los trabajos se presentarán bajo lema que deberá figurar en todos los documentos, de tal forma que éstos se mantengan anónimos. La Memoria se entregará en un sobre en cuyo exterior deberá figurar el lema y que contendrá en su interior otro sellado y lacrado con el lema en su exterior y el nombre del concursante en su interior y que será abierto en el acto de la emisión del fallo del Jurado, por el Secretario de la Corporación.

10.- Premios.

El primer premio del concurso estará dotado con la cantidad de un millón quinientas mil (1.500.000) pesetas. Asimismo, la Corporación podrá encargar el proyecto definitivo al ganador del concurso. Para este encargo, no obstante, el Ayuntamiento de Tuineje se reserva el derecho de introducir cuantas modificaciones y criterios crea convenientes para una mejor y definitiva concreción del trabajo.

El segundo y tercer premios estarán dotados con la cantidad de cuatrocientas mil (400.000) pesetas y doscientas mil (200.000) pesetas, respectivamente.

Al resto de los concursantes que reúnan los requisitos mínimos de documentación y calidad, se les abonará una cantidad mínima de 40.000 pesetas y máxima de 100.000 pesetas, a juicio del Jurado. No obstante, estas cantidades podrán ser proporcionalmente reducidas si su aplicación supera la dotación establecida a este fin, que se fija en 400.000 pesetas.

El Jurado podrá proponer y el Ayuntamiento de Tuineje acordar declarar desierto alguno de los premios previstos.

11.- Derechos de propiedad.

Los trabajos presentados quedarán a disposición y en propiedad del Ayuntamiento de Tuineje.

12.- Aceptación de las bases.

El hecho de presentarse al concurso indica el conocimiento y aceptación de las bases por parte de los concursantes, por lo que no podrán impugnarlas una vez finalizada la inscripción.

13.- Suspensión del concurso.

De suspenderse el concurso por el Ayuntamiento, se indemnizará a los concursantes por el trabajo y los materiales empleados, valorándose las indemnizaciones por el Jurado.

Observaciones.- Durante los ocho días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Canarias podrán presentarse reclamaciones contra estas bases reguladoras, las cuales serán resueltas por la Corporación.

Tuineje, a 10 de julio de 1990.- El Alcalde, Francisco de León García.

Otros anuncios

Consejería de la Presidencia

851 ANUNCIO de 2 de agosto de 1990, de la Dirección General de Justicia e Interior, relativo a notificación de expediente sancionador incoado a la empresa operadora Félix Rodríguez Rodríguez, en ignorado paradero, por infracción a la normativa sobre el juego.- Expte. nº 20/90.

Se hace saber a la empresa operadora Félix Rodríguez Rodríguez, que se halla en ignorado paradero, que se ha dictado providencia por lo que se incoa expediente sancionador nº 20/90, por infracción a la vigente normativa sobre el juego, y formulado el correspondiente Pliego de Cargos, por la instalación en el bar Sahara de dos máquinas recreativas del tipo "A", modelo Super Galaxia, nº de serie 0820, careciendo de Guía de Circulación y de Boletín de Instalación, por lo que cautelarmente fue precintada, y otra del tipo "B", modelo Cirsá Topeguay, nº de serie A-0312, permiso GC. B. 2425-86, careciendo del Boletín de Instalación, todo lo cual constituye infracción a lo establecido en los artículos 11, 12, 30.1.b) y 31.1.b) del Decreto 93/1988, de 31 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y Azar de la Comunidad Autónoma de Canarias, en relación con los arts 39.2 y 40.4 del mismo.

De acuerdo con el artº. 43 del citado Reglamento, se concede a Ud. el plazo de ocho días, a partir del siguiente a la presente publicación, para que pueda formular en su descargo las alegaciones

que tuviere por conveniente a la defensa de su derecho.

Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de agosto de 1990.- El Director General de Justicia e Interior, Antonio Cruz Caballero.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas

852 ANUNCIO de 25 de julio de 1990, del Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife, relativo a autorización de cauce público.- Expte. nº 204-A.C.P.

D. Antonio Fernández Sánchez, vecino de Los Realejos, ha presentado documentación solicitando la legalización de un muro de contención construido en el cauce público del Barranco Barroso, en el término municipal de Los Realejos (Tenerife).

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en la legislación vigente aplicable, y con el fin de que las personas o entidades que tengan alguna reclamación que hacer, la lleven a cabo en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente de referencia en las dependencias de esta Dirección General, Edificio de Usos Múltiples, planta 9ª, Avenida de Anaga, 35, de esta capital, durante las horas de oficina.

Santa Cruz de Tenerife, a 25 de julio de 1990.- El Jefe accidental del Servicio, Pedro Calderón López.

853 ANUNCIO de 26 de julio de 1990, del Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife, relativo a concesión de cauce público.- Expte. nº 173-C.C.P.

D. Andrés Pangalos, como presidente de "Plantasol, S.A.", ha solicitado ante este Organismo la legalización de las obras ejecutadas en la margen derecha del Barranco de Las Mejías, consistentes en un invernadero de dos huertas escalonadas, en el término municipal de El Sauzal (Tenerife).

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en la legislación vigente aplicable, y con el fin de que las personas o entidades que tengan alguna reclamación que hacer, la lleven a cabo en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente de referencia en las dependencias de esta Dirección General, Edificio de Usos Múltiples, planta 9ª, Avenida de Anaga, 35, de esta capital, durante las horas de oficina.

Santa Cruz de Tenerife, a 26 de julio de 1990.- El Jefe accidental del Servicio, Pedro Calderón López.

Consejería de Turismo y Transportes

854 RESOLUCION de 20 de julio de 1990, de la Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística, sobre notificaciones de Resoluciones a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio.

No teniendo constancia esta Dirección General del domicilio de los titulares de los establecimientos y actividades turísticas que se relacionan, y siendo preciso notificarles la Resolución recaída en el expediente incoado contra los mismos, por infracción a la normativa turística, y conforme al artº. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo,

RESUELVO:

1.- Notificar a los titulares de los establecimientos y actividades turísticas que se citan, la Resolución recaída en el expediente que les ha sido instruido en esta Dirección General, por infracción a la legislación en materia turística.

Los interesados podrán interponer recurso de alzada, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución, ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo y Transportes del Gobierno de Canarias.

2.- Remitir a los Ayuntamientos de las poblaciones que se citan, la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

1.º N.º EXPTE.: 124/89; TITULAR: Dña. Andrea

Oliva Oliva; ESTABLECIMIENTO: restaurante La Casa Blanca; POBLACION: San Bartolomé de Tirajana; HECHO INFRACITOR: realizar la actividad turística de restaurante en el establecimiento de referencia careciendo de la preceptiva autorización de apertura de este organismo; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artº. 6º de la Orden de 17 de marzo de 1965, de Ordenación Turística de Restaurantes; CALIFICACION: grave, en base al artº. 9º.b), en relación con el artº. 8º.LI), de la Ley 3/1986, de 8 de abril; SANCION: 200.000 ptas.

2) Nº EXPTE.: 192/89; TITULAR: D. Alan Woodward; ESTABLECIMIENTO: bar La Taberna del Puerto; POBLACION: Mogán; HECHO INFRACITOR: no exhibir, tanto en el interior como en el exterior del establecimiento, las relaciones de servicios y precios que configuran sus cartas y que fueron comunicados a este organismo; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artº. 10.3 de la Orden Ministerial de 17.3.1965, modificado por la Orden Ministerial de 29.6.1978, en su artº. 1º y en aplicación del artº. 4º de la Orden Ministerial de 19.6.1970; CALIFICACION: leve, en base al artº. 7º.a) de la Ley 3/1986, de 8 de abril; SANCION: 10.000 ptas.

3) Nº EXPTE.: 193/89; TITULAR: D. Thomas Federico Helberger; ESTABLECIMIENTO: restaurante Casablanca; POBLACION: Mogán; HECHO INFRACITOR: continuar la explotación turística del referido establecimiento sin haberlo comunicado a este organismo en el plazo establecido al efecto; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artº. 2º de la Orden de 23.9.1988, de la Consejería de Turismo y Transportes del Gobierno de Canarias, que regula el procedimiento para los cambios de titularidad de los establecimientos turísticos; CALIFICACION: leve, en base al artº. 8º.c), en relación con el artº. 7º.d), de la Ley 3/1986, de 8 de abril; SANCION: 75.000 ptas.

4) Nº EXPTE.: 214/89; TITULAR: D. Mariano del Cerro Magan; ESTABLECIMIENTO: restaurante Casa Juan; POBLACION: La Oliva; HECHO INFRACITOR: no haber comunicado a este organismo la relación de servicios con los precios que rigen en la prestación de los mismos. No exhibir en el exterior del establecimiento la relación de servicios y precios; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artos 30.1 y 10.3 de la Orden Ministerial de 17.3.1965, modificados por la Orden Ministerial de 29.6.1978, en su artº. 2º y 1º; CALIFICACION: leve, en base al artº. 8º.d), en relación con el artº. 7º.d) y artº. 7º.a), de la Ley 3/1986, de 8 de abril; SANCION: 30.000 ptas.

5) Nº EXPTE.: 227/89; TITULAR: D. Rafael Jorge Santana Estévez; ESTABLECIMIENTO: restaurante Villanueva; POBLACION: La Oliva; HECHO INFRACITOR: continuar la explotación turística del referido establecimiento sin haber comunicado a este organismo el cambio de titularidad a su favor, en la forma y plazos establecidos al efecto; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artº. 2º, en relación con el artº. 5º de la

Orden de 23.9.1988, por la que se regula el procedimiento para los cambios de titularidad de los establecimientos turísticos; CALIFICACION: leve, en base al artº. 8º.c), en relación con el artº. 7º.d), de la Ley 3/1986, de 8 de abril; SANCION: 75.000 ptas.

6) Nº EXPTE.: 256/89; TITULAR: D. Michael Kremer; ESTABLECIMIENTO: bar Oasis del Mar; POBLACION: La Oliva; HECHO INFRACITOR: no haber notificado a este organismo la relación de servicios con los precios que rigen en la prestación de los mismos. No tener en el establecimiento hojas de reclamaciones a disposición de sus clientes, ni anunciar su existencia; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artº. 30.1 de la Orden Ministerial de 17.3.1965, modificado por la Orden Ministerial de 29.6.1978, en su artº. 2º y en aplicación del artº. 4º de la Orden Ministerial de 19.6.1970. Artº. 1º y 2º de la Orden de 13.11.1986, de la Consejería de Turismo y Transportes del Gobierno de Canarias; CALIFICACION: leve, en base al artº. 8º.d.f), en relación con el artº. 7º.d), de la Ley 3/1986, de 8 de abril; SANCION: 35.000 ptas.

7) Nº EXPTE.: 265/89; TITULAR: D. Antonio Marcos Martín Martín; ESTABLECIMIENTO: bar Americana; POBLACION: La Oliva; HECHO INFRACITOR: continuar la explotación turística del referido establecimiento sin haberlo comunicado a este organismo en el plazo y forma establecidos al efecto y, por ello, no haber comunicado a este organismo los precios que rigen en la prestación de los servicios. Haber cambiado la denominación del establecimiento, toda vez que se anuncia como American Burger, sin haberlo comunicado previa y preceptivamente a este organismo; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artº. 2º, en relación con el artº. 6º de la Orden de 23 de septiembre de 1988, por la que se regula el procedimiento para los cambios de titularidad de los establecimientos turísticos. Artº. 30.1 de la Orden Ministerial de 17.3.1965, modificado por la Orden Ministerial de 29.6.1978, en su artº. 2º y en aplicación del artº. 4º de la Orden Ministerial de 19.6.1970, artº. 3º de la Orden de 19.10.1988, de la Consejería de Turismo y Transportes; CALIFICACION: leve, en base al artº. 8º.d), en relación con el artº. 7º.d) de la Ley 3/1986, de 8 de abril; SANCION: 40.000 ptas.

8) Nº EXPTE.: 345/89; TITULAR: D. Ricardo Cabrera Morales; ESTABLECIMIENTO: restaurante Montana; POBLACION: Tías; HECHO INFRACITOR: realizar en el establecimiento de referencia la actividad turística de restaurante, careciendo de la preceptiva autorización de este organismo; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artº. 6º de la Orden Ministerial de 17.3.1965, de Ordenación Turística de Restaurantes; CALIFICACION: grave, en base al artº. 9º.b), en relación con el artº. 8º.LI), de la Ley 3/1986, de 8 de abril; SANCION: 250.000 ptas.

9) Nº EXPTE.: 370/89; TITULAR: D. Francisco Rodríguez Santana; ESTABLECIMIENTO: cafetería Sandía; POBLACION: Pájara; HECHO INFRACITOR:

no exhibir, tanto en el interior como en el exterior del establecimiento, las relaciones de servicios con los precios que rigen en su aplicación. No anunciar en el establecimiento la existencia de hojas de reclamaciones a disposición de sus clientes; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artº. 10.3 de la Orden Ministerial de 18.3.1965, modificado por la Orden Ministerial de 29.6.1978. Artº. 4º de la Orden de 13.11.1986, de la Consejería de

Turismo y Transportes del Gobierno de Canarias; CALIFICACION: leve, en base al artº. 7º.a), de la Ley 3/1986, de 8 de abril; SANCION: 30.000 ptas.

Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de julio de 1990.- El Director General de Ordenación e Infraestructura Turística, Pedro J. García Artilles.

BOLETIN OFICIAL DE CANARIAS



BOLETIN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concertado
18/22

POR AVION

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.